

RESOLUCIÓN SCE-POA-2024-10

María Gabriela Vinocunga Batallas
INTENDENTE GENERAL DE GESTIÓN, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que el último inciso del artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“(...) La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que la Superintendencia de Competencia Económica fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 555, de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 311, de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *“Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendencia de Competencia Económica”*; y, *“Superintendente de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendente de Competencia Económica”*;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece como atribuciones y deberes del Superintendente, entre otros: *“(...) 11. Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de la Superintendencia”; (...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento (...) 17. Delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia (...)”*;

Que mediante Resolución Nro. SCE-DS-2024-02, de 11 de enero de 2024, el Superintendente de Competencia Económica, aprobó el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Competencia Económica correspondiente al año 2024;

Que el 03 de septiembre de 2024, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Nro. CPCCS-PLE-SG-040-E-2024-0348, de 15 de agosto de 2024, posesionó al magister Hans Willi Ehmig Dillon como Superintendente de Competencia Económica;

Que mediante Acción de Personal Nro. SCE-INAF-DNATH-2024-534-A, de 17 de septiembre de 2024, se nombra a la Mgtr. María Gabriela Vinocunga Batallas como Intendente General de Gestión, subrogante, desde 17 de septiembre al 05 de octubre de 2024;

Que en la letra b) del artículo 3 de la Resolución Nro. SCE-DS-2024-39, de 13 de septiembre de 2024, el Superintendente de Competencia Económica, delegó a la Intendente General de Gestión o a quien haga sus veces en caso de encargo o subrogación: *“Aprobar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Operativo Anual (POA)”*;

Que mediante memorando Nro. SCE-IGG-INAF-2024-331, de 21 de septiembre de 2024, la Intendente Nacional Administrativa Financiera, solicitó a las Intendencias y Direcciones de la Superintendencia de Competencia Económica: *“(...) realizar y remitir la planificación de pasajes aéreos al interior para prevista (sic) hasta diciembre de 2024, conforme matriz adjunta. (...)”*

Que mediante memorando Nro. SCE-INICAPMAPR-DNICAPR-2024-065, de 23 de septiembre de 2024, el Director Nacional de Investigación y Control de Acuerdo y prácticas Restrictivas, a solicitud de la Intendente Nacional Administrativa Financiera, puso en su conocimiento que: *“(...) conforme la matriz adjunta, prevé el uso de dos boletos aéreos para la ciudad de Cuenca, para aproximadamente el mes de Octubre de 2024. Dicha planificación se encontrará sujeta a las actuaciones procesales, que se puedan llevar a cabo dentro de un expediente investigativo; el cual determinará el uso o no de dichos pasajes aéreos. (...)”*;

Que mediante memorando Nro. SCE-DS-2024-259, de 24 de septiembre de 2024, la Coordinadora de Despacho, remitió a solicitud de la Intendente Nacional Administrativa Financiera, la planificación de pasajes aéreos al interior correspondiente a Despacho;

Que mediante memorando Nro. SCE-INTIC-DNIOT-2024-261, de 24 de septiembre de 2024, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, remitió a solicitud de la Intendente Nacional Administrativa Financiera, la planificación de pasajes aéreos al interior correspondiente a la Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas;

Que mediante memorando Nro. SCE-DS-INJ-2024-355, de 24 de septiembre de 2024, el Intendente Nacional Jurídico, a solicitud de la Intendente Nacional Administrativa Financiera, remitió: *“la matriz consolidada de la Intendencia Nacional Jurídica, en la cual se encuentran contenidos los requerimientos de la Dirección Nacional de Recaudación y Coactiva.”*; y manifestó: *“Respecto de la Dirección Nacional de Normativa y Asesoría Jurídica, no se planifica realizar ningún viaje dentro del presente año fiscal. En cuanto a la proyección de viajes de la Dirección Nacional de Patrocinio y Recursos Administrativos –DNPRA-, hasta la presente fecha las diligencias que deben ser realizadas fuera de la ciudad, se han canalizado por intermedio de la Intendencia Regional; sin embargo esta Intendencia no conoce si existirá la necesidad imperiosa de viajar fuera de Quito, puesto que es la autoridad judicial la que define la posibilidad de comparecer vía telemática a las audiencias fijadas dentro de las contendas que afronta la SCE, sin embargo se procurará que se den de esta forma con el fin de optimizar el gasto público. En este sentido, la Intendencia Nacional Jurídica deja expuesto la posibilidad de tener que requerir pasajes y viáticos para el personal del área de Patrocinio y quien suscribe en calidad de Procurador Judicial. (...)”*;

Que mediante memorando Nro. SCE-IGT-IR-2024-271, de 24 de septiembre de 2024, el Intendente Regional, a solicitud de la Intendente Nacional Administrativa Financiera, puso en su conocimiento que: *“(...) conforme la matriz adjunta, prevé el uso de dos boletos aéreos para la ciudad de Cuenca, para aproximadamente el mes de Octubre de 2024. Dicha planificación se encontrará sujeta a las*

actuaciones procesales, que se puedan llevar a cabo dentro de un expediente investigativo; el cual determinará el uso o no de dichos pasajes aéreos. (...)”;

Que mediante memorando Nro. SCE-INICAPMAPR-DNICAPM-2024-108, de 25 de septiembre de 2024, el Director Nacional de Investigación y Control de Abuso del Poder de Mercado, a solicitud de la Intendente Nacional Administrativa Financiera, puso en su conocimiento que: “(...) *la Intendencia Regional, conforme la matriz adjunta, prevé el uso de un pasaje aéreo para la ciudad de Quito, para los días 13 y 14 noviembre de 2024. (...)*”;

Que mediante memorando Nro. SCE-IGT-2024-061, de 25 de septiembre de 2024, el Intendente General Técnico, a solicitud de la Intendente Nacional Administrativa Financiera remitió la planificación tentativa de pasajes aéreos de la Intendencia General Técnica;

Que mediante memorando Nro. SCE-IGT-INAC-2024-285, de 25 de septiembre de 2024, el Intendente Nacional de Abogacía de la Competencia, a solicitud de la Intendente Nacional Administrativa Financiera, remitió la planificación tentativa de pasajes aéreos de la Intendencia Nacional de Abogacía de la Competencia;

Que mediante memorando Nro. SCE-INAF-DNA-2024-1350, de 25 de septiembre de 2024, la Directora Nacional Administrativa, solicitó a la Directora Nacional de Planificación: “(...) *actualizar las siguientes Certificaciones POA de acuerdo al siguiente detalle: (...)*”;

Que mediante memorando Nro. SCE-IGG-INAF-2024-316, de 25 de septiembre de 2024, la Intendente Nacional Administrativa Financiera, solicitó a la Intendente General de Gestión, Subrogante: “(...) *se autorice la Reforma POA N°. 10 de la Dirección Nacional Administrativa. Para el efecto y debida revisión, se adjunta la documentación habilitante. (...)*”;

Que mediante correo electrónico, de 26 de septiembre de 2024, la Intendente Nacional Administrativa Financiera, indicó: “(...) *En relación al trámite Nro. 291570 enviado a través de SIGDO respecto a la reforma al POA Nro. 10 de la DNA; me permito de forma relacionada indicar lo siguiente: En cumplimiento a la resolución SCE POA-2024-09 de 22 de agosto de 2024, informo que fue planteada en su momento en el sistema eSIGEF; la cual fue rechazada; de los ítems que se muestran en el adjunto.*”; por lo que solicitó a la Intendente General de Gestión, subrogante: “*En tal sentido, agradeceré se considere esta información para la continuidad urgente de la reforma solicitada conforme la normativa legal vigente.(...)*”;

Que mediante Informe Nro. SCE-INP-DNP-2024-039, de 26 de septiembre de 2024, suscrito por la Directora Nacional de Planificación, se concluyó: “*Con base en los formularios aprobados por las Autoridades pertinentes y sus respectivas disposiciones, esta Dirección establece las acciones a ser realizadas para reformar el POA de actividades de la SCE conforme las matrices detalladas en la sección precedente. Con base en lo informado por INAF, se deja sin efecto la modificación presupuestaria INTRAI-57.*”; por lo que, recomendó: “*1. Que se proceda con los trámites necesarios para la emisión de la resolución de modificación al Plan Operativo Anual (POA). 2. Que se disponga a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, realizar los ajustes financieros y administrativos de la Institución, según el POA reformado y considerando las directrices emitidas por el ente rector de las finanzas públicas.*”; y,

Que mediante nota electrónica, de 26 de septiembre de 2024, inserta en el Gestor Documental dentro del trámite Id. 291594, la Intendente General de Gestión dispuso al Intendente Nacional Jurídico: “(...)

considerando la documentación anexa que motiva la reforma al POA, solicito gentilmente se elabore la respectiva resolución conforme la normativa legal vigente.”.

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas,

RESUELVE:

Artículo único.- Reformar el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Competencia Económica, de conformidad con lo señalado en el Informe Nro. SCE-INP-DNP-2024-039, de 26 de septiembre de 2024, suscrito por la Directora Nacional de Planificación, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Reforma al POA – Actividades

1.1.Dirección Nacional Administrativa

Mediante memorando Nro. SCE-IGG-INAF-2024-316, de 25 de septiembre de 2024, la Intendente Nacional Administrativa Financiera solicitó autorización para la reforma POA Nro. 09 de la Dirección Nacional Administrativa, conforme expediente adjunto.

Mediante nota inserta en el trámite SIGDO 291570, la Intendente General de Gestión (S) en conocimiento de lo solicitado por la Dirección Nacional Administrativa, dispone: “(...)AUTORIZADO. FAVOR ANÁLISIS Y GESTIONES RESPECTIVAS CONFORME LA LEY”.

Código línea actividad	Actividad POA	Programa presupuestario	Actividad presupuestaria	Ítem	Fuente	Incremento/reducción
DNA-34-2	Mantenimiento del sistema de accesos automatizados	01	01 00 000 001	530404	2	-86,05
DNA-11-1	Contratación de seguros para precautelar los bienes de la SCE	01	01 00 000 001	570201	2	-1.602,31
DNIOT-02-1	Contratación de servicio de outsourcing de impresión y fotocopiado para la Superintendencia de Competencia Económica	01	01 00 000 001	530204	1	-1.000,00
DNF-02-3	Movilización de funcionarios al interior	01	01 00 000 001	530301	1	1.000,00

DNA-10-1	Contratación con agencias de viajes para la emisión de pasajes al interior y exterior	01	01 00 000 001	530301	2	1.688,36
----------	---	----	---------------	--------	---	----------

Mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-1350 de 25 de septiembre de 2024, la Dirección Nacional Administrativa solicitó la actualización de las certificaciones: POA-2024-025, POA-2024-052, POA-2024-086, POA-2024-098, POA-2024-099 y POA-2024-106.

Mediante correo electrónico la INAF informó: *“En cumplimiento a la resolución SCE POA-2024-09 de 22 de agosto de 2024, informo que fue planteada en su momento en el sistema eSIGEF; la cual fue rechazada; de los ítems que se muestran en el adjunto.”*:

Código línea actividad	Actividad POA	Programa presupuestario	Actividad presupuestaria	Ítem	Fuente	Incremento/reducción
DNA-11-1	Contratación de seguros para precautelar los bienes de la SCE	01	01 00 000 001	570201	2	-3.000,00
DNATH-31-1	Adquisición de equipos biométricos para la SCE	01	01 00 000 001	840104	2	3.000,00

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución de esta Resolución a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera y a la Intendencia Nacional de Planificación.

SEGUNDA.- Se dispone a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, realizar los ajustes financieros y administrativos de la Institución, según el POA reformado y considerando las directrices emitidas por el ente rector de las finanzas públicas.

TERCERA.- Encárguese la Secretaría General de la difusión de la presente Resolución, así como de la publicación en la intranet y página WEB institucional.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de septiembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA
VINOCUNGA BATALLAS

María Gabriela Vinocunga Batallas
INTENDENTE GENERAL DE GESTIÓN, SUBROGANTE